



## CONSTANCIA N° 158

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 226, PRESENTADA POR DOÑA: **KALINDI ALTAMIRANO LOAYZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 44070765, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 117 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MAGDA FLORES PALACIOS** A FAVOR DE: **ELIAS QUINTANILLA Y CIRIANA LUCANA CHAVARRIA**, CON FECHA 15 DE ABRIL DE 1987, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 249 VUELTA AL 252, DEL TOMO I DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS, NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KALINDI ALTAMIRANO LOAYZA** CON DNI N° 44070765, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE ABRIL DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/04/2022 15:43:17-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: Galdos Morales Walter Santos FAU 2045293817 hard Móvil: Soy el autor del documento Fecha: 16/04/2022 16:58:32-0500

NUMERO: CIENTO DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NASCA,  
 CONTRA VENTA EN LA CIUDAD DE NASCA,  
 MAGDA FLORES PALACIOS CAPITAL DE LA PROVINCIA  
 A FAVOR DE SEÑOR ELIAS QUINTANILLA DE SU NOMBRE, A LOS QUIN  
 Y DONA CRISTIANA LUCANA CHAVARRIA DE MIL NOVECIENTOS OCHEN  
 TA Y SIETE, ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO EYRA - NOTARIO  
 PÚBLICO, COMPARECE DONA MAGDA FLORES PALACIOS DE MENDOZA, PERUANA, DE ESTADO CIVIL CA  
 SADA, NATURAL DE NASCA, DE TREINTIUN AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN  
 COMERCIANTE, DOMICILIADA EN CALLE LIMA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHEN  
 TITRES, DE ESTA CIUDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS  
 MILLONES CERO SETENTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTINUEVE; Y LOS  
 SEÑORES SEÑOR ELIAS QUINTANILLA Y CRISTIANA LUCANA CHAVARRIA,  
 PERUANOS; CONCUVINOS; DOMICILIADOS EN EN ESTA CIUDAD, PASAJE  
 PEPE NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTICINCO; SIENDO EL PRIMERO NATURAL  
 DE NASCA, AGRICULTOR, DE SETENTIDOS AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA E  
 LECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICINCO MIL SETE  
 CIENTOS TREINTIOCHO, Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO K-OCHOCIENTOS  
 QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTICUATRO; Y LA SEGUNDA, NATURAL DE  
 SAN CRISTOBAL LUCANAS, AYACUCHO, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE  
 TREINTIOUATRO AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTI  
 DOS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL, Y LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO  
 CUATRO M- CINCUENTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO. TODOS LOS  
 COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA  
 CASTELLANO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES DE CONO  
 CER DOY FÉ ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS A QUE  
 SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY///

Se dio  
lectura  
y  
se  
firmó  
al  
trá  
sido

Se dio  
lectura  
de  
este  
o  
p.c.c  
2-587

Se expidió  
el presente  
ante  
06 fojas  
m. a sabido  
de parte  
de  
14-11-94





DOSCIENTOS CINCUENTA

SERIE A N: 1100



DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE EL LVARA A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGARON Y QUE SIGNADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y TRES, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJÓ RESPECTIVO, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -  
MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVÁSE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE, DOÑA MAGDA FLORES PALACIOS, CON LIBRETA ELECTORAL VEINTIDOS MILLONES CERO SETENTISETE MIL OCHOCIENTOS TREINTINUEVE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA VENDEDORA" Y DE LA OTRA PARTE DON HECTOR ELIAS QUINTANILLA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTIOCHO Y CIRIANA LUCANA CHAVARRIA, CON LIBRETA ELECTORAL NÚMERO VEINTIDOS MILLONES CERO SESENTISEIS MIL, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS COMPRADORES", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.- PRIMERA.- LA VENDEDORA DOÑA MAGDA FLORES PALACIOS DECLARA SER PROPIETARIA EXCLUSIVA POR CONSTITUIR UN BIEN PROPIO DE UN TALLER QUE ESTA UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN LA PARADITA NÚMERO CIENTO UNO, EL MISMO QUE ESTA UBICADO EN EL DISTRITO DE ICA Y PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA. ESTE INMUEBLE TIENE UN ÁREA DE TRES CIENTOS CINCUENTISEIS METROS CUADRADOS CUARENTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, SIENDO SUS MEDIDAS Y LINDEROS PERIMÉTRICOS COMO SIGUE: POR EL NORTE, CON LA CALLE PROLONGACIÓN LA PARADITA Y AGUSTIN BOCANEGRA PRADA, CON VEINTIOCHO METROS PUNTO CINCO CENTÍMETROS LINEALES, POR EL SUR, CON EL BARRIO DEL ACERO, CON 28.5 METROS LINEALES, POR EL ESTE, CON LA SUCESIÓN DE AGUSTIN BOCANEGRA PRADA, CON 12.5 METROS LINEALES, Y POR EL OESTE, CON LA CALLE PROLONGACIÓN LA PARADITA, CON 12.5 METROS LINEALES. LA PROPIEDAD DE ESTE BIEN LA ADQUIRÍ DE SU ANTERIOR Y PROPIETARIO DON ELIO SANDOVAL GIL, ME-////



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 2045293817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/04/2022 16:58:49-0500

/// ~~DIANTE~~ ~~ESCRITURA PÚBLICA DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, CELEBRA~~  
~~DA CON FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO,~~  
~~POR ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ICA, EL SEÑOR CÉSAR~~  
~~A. SÁNCHEZ CABALLERO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LOS~~  
~~REGISTROS PÚBLICOS EN EL ASIENTO UNO, DE FOLIOS CUATROCIENTOS O~~  
~~CHENTICINCO Y CUATROCIENTOS OCHENTISIETE, RESPECTIVAMENTE DEL~~  
~~TOMO DOSCIENTOS SETENTITRÉS, CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE MIL~~  
~~NOVECIENTOS OCHENTIUNO. DENTRO DE ESTE TALLER EXISTEN CONSTRU~~  
~~POS CUATRO CUARTOS Y UNO EN CONSTRUCCIÓN, ASI COMO UN BAÑO A EXC~~  
~~EPCIÓN DE ESTE LOS DEMÁS SE ENCUENTRAN CON PISO DE CEMENTO, TE~~  
~~CHO DE CAÑA DE GUAYAQUIL, DOS DURMIENTES Y UN POZO, CONSTA DE~~  
~~TALACIÓN DE AGUA Y LUZ. SEGUNDA.- LA VENDEDORA, DECLARA QUE DA~~  
~~EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA EL BIEN INDICADO EN LA CLA~~  
~~USULA ANTERIOR POR EL PRECIO DE COMÚN ACUERDO DE QUINCE MIL IN~~  
~~TIS DE LOS CUALES DECLARO HABER RECIBIDO LA SUMA DE ONCE MILLO~~  
~~NES DE SOLES ORO, CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVE~~  
~~CIENTOS OCHENTICINCO, FECHA EN QUE SUSCRIBIMOS UNA ESCRITURA DE~~  
~~COMPRA VENTA Y EL SALDO DE CUATRO MIL INTIS, SE ABONARÁ EN EL MO~~  
~~MENTO DE FIRMARSE LA ESCRITURA FINAL, Y QUE USTED SEÑOR NOTARIO~~  
~~DARÁ FÉ DE SU ENTREGA. - TERCERA.- LA VENDEDORA DECLARA QUE LA VEN~~  
~~TA ES AD -CORPUS O SEA EN TODO CUANTO POR HECHO Y DERECHO LE TO~~  
~~CA Y CORRESPONDE COMO AIRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS,~~  
~~SERVIDUMBRES Y TODO EN CUANTO EN GENERAL LE PERTENEZCA SIN RESER~~  
~~VAN NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. TAMBIÉN DECLARA LA VENDEDORA~~  
~~QUE SOBRE EL BIEN QUE SE ENAJENA NO PESA GRAVAMEN ALGUNO, MEDIDA~~  
~~JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE TIENDA A LIMITAR O RESTRINGIR SU~~  
~~LIBRE VENTA OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO~~  
~~CONFORME A LEY. CUARTA.- LA VENDEDORA Y COMPRADORES DECLARAN QUE ///~~





DOSCIENTOS CINCUENTIUNO

SERIE A N° 0325



*Walter*

EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL BIEN Y EL PRECIO CONVENIDO POR LO QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN COMO LA DE ERROR, DOLO, LESIÓN Y CUALQUIER OTRA QUE PUEDIERA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE PRESENTE QUE COMO LA COMPRA VENTA ES DE BUENA FE, LOS COMPRADORES INGRESAN EN INMEDIATA PROPIEDAD Y POSESIÓN DEL BIEN MATERIA DE LA VENTA. QUINTA.- LOS CONTRATANTES DECLARAN QUE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA TIENE AGUA, LUZ, PERO A PARTIR DE LA FECHA, EL COMPRADOR INSTALARÁ DICHO SERVICIO POR SU CUENTA, DEBIENDO CORTAR Y RETIRAR LA VENDEDORA DICHO SERVICIO DE AGUA Y LUZ, QUEDANDO TERMINANTEMENTE PROHIBIDO TODO INGRESO AL LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA VENDEDORA O DE CUALQUIER OTRO VECINO. SEPTIMA.- LA VENDEDORA Y COMPRADORES DECLARAN QUE COMO LO ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TRECIENTOS TRES, EL ALCABALA, SERÁ SUFRAGADO POR LOS COMPRADORES, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS QUE DEMANDE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA. SEPTIMA LA VENDEDORA Y COMPRADORES DECLARAN QUE ASUMIRÁN SOLIDARIAMENTE CUALQUIER GASTO QUE SE REFIERA AL IMPUESTO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y QUE SE DESPRENDA DE LA LEY VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS. USTED, SEÑOR NOTARIO AGREGUE LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LEY, PASÁNDOSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICAJANASCA, VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE. UNA FIRMA ILEGIBLE- HERCULES FORTUNATO BENDEZÚ TELLO FEDERADO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERÚ, REG. N° 1186.- MAGDA E. DE MENDOZA Y HÉCTOR ELIAS.- CIBIANA LUCANA.- ANOTACION EN LA MINUTA. PAGO AL CABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE OCHO MIL CIENTO CINCUENTINUEVE INTIS OCHENTIOCHO CÉNTIMOS, A RAZÓN DE TRES POR CIENTO DE TREINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS INTIS CINCUEN



//////  
LA CÉNTIMOS, VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AUTOAVALUO DEL AÑO EN  
CURSO. NASCA, 15 DE ABRIL DE 1987 JUAN RAMÓN PARDO MEYRA NOTARIO  
PÚBLICO UN SELLO COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA. MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE NASCA Nº 126976 INTIS UN MIL CIENTO CINCUENTINUEVE  
Y OCHENTIOCHO CÉNTIMOS. LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE HÉCTOR ELIAS QUINTANILLA  
LA CANTIDAD DE UN MIL CIENTO CINCUENTINUEVE INTIS Y OCHENTIOCHO  
CÉNTIMOS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE IN-  
TIS TREINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS INTIS Y CINCUENTA CÉN-  
TIMOS VALOR DEL PREDIO SEGÚN DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO 19-  
87- NASCA, 15 DE ABRIL DE 1987 UNA FIRMA ILEGIBLE UN SELLO MUNI-  
CIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA AUX. DE TESORERÍA. DECLARACIÓN JU-  
RADA DE AUTOAVALUO. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA. 1987 IN-  
PUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTITRES MIL QUINIE-  
NTO CINCUENTIDOS DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO P.U. ANEXO UNO  
FALCÓN UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA. JEFE DE LA OFICINA  
DE RENTAS IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ELIAS QUINTANILLA  
HECTOR Y LUCANA CHAVARRIA CIRIANA CONDICIÓN DE PROPIEDAD PRO-  
PIETARIO UNICO UBICACIÓN DEL PREDIO NASCA CERCADO PROLONGACIÓN  
LA PARADITA SIN NÚMERO DATOS RELATIVOS AL PREDIO ESTADO TERMI-  
NADO USO CASA HABITACIÓN TIPO PREDIO INDEPENDIENTE DATOS RELA-  
TIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN CLASIFICACIÓN  
CASA HABITACIÓN MATERIAL ADOBE ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR  
DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALUO PISO UNO ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUC-  
CIÓN 35 AÑOS CATEGORÍAS MUROS Y COLUMNAS F TECHOS H PISOS H  
PUERTAS Y VENTANAS G REVESTIMIENTOS G BAÑOS INSTALACIONES G  
VALOR UNITARIO POR M<sup>2</sup> 898.00 DEPRECIACIÓN 60% 538.00 VALOR UNI-  
TARIO DEPRECIADO 360.00 AREA CONSTRUIDA 88 M<sup>2</sup> VALOR AREA CONS-  
TRUIDA 1/ 31, 680.00 DATOS DEL TERRENO AREA 356.25 VALOR//////

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA



DOSCIENTOS CINCUENTIDOS.



SERIE A N° 0326

1/ PARANCEL POR M2- 19.60- VALOR TOTAL DEL TERRENO 1/- 6,982.50  
 AUTOVALUO 1/- 38,662.50 MAGDA, 25 DE MARZO DE 1987. HECTOR ELIAS  
 COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
 ELIAS QUINTANILLA HECTOR Y LUCANA CHAVARRIA CIRIANA- DOMICILIO  
 PROLONG. LA PARADITA S/N. COMPROBANTE DE PAGO 1987- LIQUIDACION  
 DE PAGO- TODO EL AÑO 1987- TOTAL HA PAGAR- 1/- 36.92- IMPUESTO A  
 ANUAL: 1/- 36.92- IMPUESTO TRIMESTRAL 1/- 9.23.- UNA FIRMA ILEGIBLE  
 UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA JEFE DE COBRANZAS.- 15 DE A  
 BRIL DE 1987.- CONCLUSION.- DOY FE DE HABERLES LEIDO TODO EL INS  
 TRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACION QUE ELLOS HICIE  
 RON EN MI PRESENCIA, ASI MISMO DOY FE QUE LOS COMPRADORES DON HEC  
 TOR ELIAS QUINTANILLA Y DOÑA CIRIANA LUCANA CHAVARRIA, AL SUSCR  
 IBIR LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ENTREGAN A LA VENDEDORA DOÑA  
 MAGDA FLORES DE MENDOZA LA SUMA DE CUATRO MIL INTIS, EN DINERO  
 EFECTIVO, QUIEN RECIBE A SU ENTERA SATISFACCION, RENUNCIANDO POR  
 LO TANTO AMBAS PARTES A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR

*Magda F. de Mendoza*  
*Hector Elias*  
*Ciriana Lucana*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/04/2022 16:59:39-0500